

AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO, Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES



SUBDIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

NOVIEMBRE, 2022

En el presente ABECÉ encontrará la respuesta a inquietudes asociadas con el componente temático de salud ambiental: Agua y Saneamiento Básico, y con la Gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

¿Qué es el agua potable o agua apta para consumo humano?

Es aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal (Decreto 1575 de 2007)¹.

¿Qué es la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano?

Es el conjunto de acciones periódicas realizadas por la autoridad sanitaria o por las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para el consumo humano. El sector salud tiene la responsabilidad de realizar vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y como resultado de este ejercicio ha identificado el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano (IRCA), el cual en una escala de 0 a 100%, debe ser menor a 5% (Sin riesgo).



¿Qué es el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano - IRCA?

Es un indicador compuesto, a través del cual es posible relacionar la calidad del agua y el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta una determinada población por el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas, según la siguiente clasificación del nivel de riesgo²:

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo
80.1-100	INVABLE SANITARIAMENTE
35.1-80	ALTO
14.1-35	MEDIO
5.1-14	BAJO
0-5	SIN RIESGO

¹ Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

² Resolución 2115 de 2007, Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Las autoridades sanitarias actualmente vigilan los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en zonas urbanas y rurales de Colombia y reportan los resultados de la vigilancia de la calidad del agua de los 32 departamentos en el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).



¿Qué es la Certificación Sanitaria?

Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario de la persona prestadora del servicio público de acueducto dentro de los límites del municipio o distrito, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control. Esta Certificación Sanitaria, contiene el resultado de los tres indicadores básicos de calidad de agua: Índice de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, Índice de Riesgo por Abastecimiento - IRABA y Buenas Prácticas Sanitarias - BPS.

¿Qué es el Concepto Sanitario?

Es el resultado de evaluar la calidad del agua para consumo humano con base en las visitas de inspección sanitaria y análisis de los criterios y normas de las características del agua, los cuales podrán ser: Concepto favorable, Concepto favorable con requerimientos o Concepto desfavorable (Decreto 1575 de 2007).

¿Dónde se realiza la inspección, vigilancia y control en sitios diferentes a la red de distribución en zonas rurales?

El artículo 4 de la Resolución 622 de 20203, establece que las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) que corresponden a la autoridad sanitaria competente, por excepción se realizarán en puntos fuera de la red de distribución de la persona prestadora del servicio de acueducto, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la persona prestadora emplee medios alternos tales como vehículos de transporte de agua o pilas públicas, las acciones de IVC se extenderán hasta el grifo, llave o dispositivo en el que se entrega el agua a las personas.

³ Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, y se dictan otras disposiciones.

- b) Cuando la persona prestadora emplee dispositivos de tratamiento intradomiciliario, las acciones de IVC se extenderán hasta el interior de las viviendas, en el punto en que puede recolectarse el agua luego de ser tratada con el dispositivo implementado.



¿Qué es el Saneamiento Básico?

Es el conjunto de técnicas que permite eliminar higiénicamente residuos sólidos, excretas y aguas residuales, para tener un ambiente limpio y sano⁴.

¿Qué son las aguas residuales?

Son aguas utilizadas o servidas, de origen doméstico (ARD) o no doméstico (ARnD)⁵.

Aguas Residuales Domésticas, (ARD): Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es la cartera líder en orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recurso hídrico, mediante la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) a través de una combinación de desarrollo económico, social y la protección de los ecosistemas.

Así mismo, las autoridades ambientales son las competentes para hacer el seguimiento y control al cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el MADS, la cual establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles

⁴ Adaptado de la OMS.

⁵ Resolución 631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.



¿Cómo dispongo adecuadamente los residuos sólidos?

Los residuos sólidos son materiales de desecho que debemos manejar higiénicamente dentro de la vivienda, y así mismo, sacarlos fuera de ella de tal forma que no ocasionen problemas sanitarios. Antes de que los residuos lleguen a la alternativa de disposición, y para que no haya afectación a la salud humana, al interior de la vivienda primero se debe efectuar lo siguiente:

- Separe los residuos en el lugar (in situ).
- Aproveche los residuos (proceso de reciclaje: separ el papel, cartón, vidrio, plástico, entre otros; además los restos o sobrantes de alimentos para el proceso de compostaje que sirve de mejorante de suelo).
- Almacene temporalmente, pueden utilizar recipientes con tapa, de material de fácil limpieza y que no tenga acceso a los animales domésticos y/o vectores, el lugar donde esté el recipiente debe estar seco.
- Si existe servicio de recolección domiciliaria de los residuos, conozca los horarios y puntos de recolección, para poder sacar los residuos y que sean llevados por el reciclador de oficio o empresa del servicio público de aseo.
- Si no esta funcionando el servicio público de aseo mantenga los residuos en bolsas en un lugar cubierto de tal forma que evite que el agua de lluvia o animales puedan entrar en ellos, hasta que el servicio se reestablezca o las autoridades locales brinden las indicaciones a seguir.
- No debe quemar los residuos a cielo abierto, ni arrojarlos a las fuentes hídricas.

El código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019⁶, establece:

- a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

En tal sentido, respecto a las inquietudes específicas que Usted pueda tener sobre la aplicación del código de colores para la segregación de residuos sólidos y la

⁶ Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

presentación de los residuos no peligrosos al servicio público de aseo, se recomienda realizar consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que brinde las orientaciones según las disposiciones normativas vigentes.

¿Cuál es el marco normativo legal vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades?

El marco normativo legal vigente en relación con la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, es el Título 10 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002, “Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares”.

¿Cuáles son los generadores de residuos en la atención en salud y otras actividades?

Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las 11 actividades contempladas en el artículo 2.8.10.2 del Título 10 del Decreto Único 780 del sector Salud y Protección Social de 2016:

“(…) Artículo 2.8.10.2 Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.

10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes. (...)

¿ Qué es la gestión integral de residuos en la atención en salud y otras actividades?

Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región.

¿ Que es el PGIRASA?

Es el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades, siendo el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

¿ Los generadores de residuos en la atención en salud y otras actividades que código de colores deben cumplir?

Los generadores de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, deberán dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019 implementando el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, para su presentación al servicio público de aseo.





Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio expedieron la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020 en la cual se adicionó un párrafo en el artículo 4 de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, señalando para las actividades descritas en el numeral 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, la extensión hasta el 01 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosas en bolsas u otros recipientes.

¿Cómo deben separar los residuos los generadores de residuos en la atención en salud y otras actividades?

El generador, ubicará recipientes en cada una de las áreas y servicios de la institución o establecimiento, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados y según lo identificado en el diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la institución del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA), deberá realizar la clasificación de los residuos en recipientes con bolsa del color y rótulos establecidos en el cuadro 2 del Manual en mención para los residuos peligrosos de riesgo biológico o infeccioso, y en el caso los residuos no peligrosos deberán dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019.

¿Sitios web donde puedo encontrar información adicional sobre recurso hídrico, saneamiento básico y Gestión integral de los residuos generados en la atención de Salud y otras actividades?

Ministerio de Salud y Protección Social. Normativa que incluye:

- Decreto 1575 de 2007, Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/DECRETO%201575%20DE%202007.PDF 
- Resolución 2115 de 2007, Por medio del cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%202115%20DE%202007.pdf 
- Resolución 4716 de 2010, Por medio de la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 - Elaboración de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%204716%20DE%202010.pdf 
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Título 10 - Gestión integral de los residuos generados en la atención de Salud y otras actividades. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf 

- Informe Nacional de Informe Nacional de la Calidad del Agua para Consumo Humano (INCA 2020), el cual tiene como objetivo evaluar, analizar y presentar los resultados de la vigilancia del sistema de suministro de agua para consumo humano del servicio de acueducto, a la luz del cumplimiento del decreto y sus resoluciones reglamentarias. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/inca-consumo-calidad-agua-2020.pdf> ✎
- **Organización Mundial de la Salud.** Guías para la calidad del agua de consumo humano: Cuarta edición que incorpora la primera adenda. Este sitio web contiene orientaciones de la OMS sobre calidad del agua potable. Disponible en: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241549950> ✎
- **Lineamientos Nacionales para la Aplicación y el Desarrollo de las Estrategias de Entornos Saludables.** De manera particular, se cuenta con: Estrategia de entorno Escuela Saludable y Vivienda Saludable. Documento disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-nacionales-para-la-aplicacion-y-el-desarrollo-de-las-ees.pdf> ✎

Estrategia de Entorno Hogar Saludable. Documento disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/estrategia-entorno-hogar-2019.pdf> ✎
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Información del sector ambiental sobre Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH. Disponible en <https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/> ✎
- **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.** Información del sector vivienda sobre normativa de Agua y Saneamiento. Disponible en <https://minvivienda.gov.co/normativa?f%5B0%5D=tematica%3A1252> ✎